

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de Octubre de 2023.

Proceso: 11001-31-10031-2023-00180-00

Sala: AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 8:30 a.m., del 12 de Octubre de 2023.

Inicio grabación a las 10:28 a.m.

Fin audiencia: 10:36 a.m. del 12 de Octubre de 2023.

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante GUILLERMO HUNTER CUARTAS, su apoderado JOSÉ ERNESTO MARIN GÓMEZ, la demandada BLANCA ADRIANA CALDERON SALAZAR y su apoderado CARLOS JULIO CALDERON SILVA.

**CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO –
CONCILIACION**

Las partes en la presente audiencia han decidido conciliar sus diferencias de la siguiente manera; Acuerdan que se divorcian de común acuerdo en cumplimiento de la causal 9ª, así mismo acuerdan que el señor GUILLERMO HUNTER CUARTAS aportará la suma de \$18.000.000,00 a título de resarcimiento de perjuicios en favor de la señora BLANCA ADRIANA CALDERON SALAZAR; dinero que será consignado en su cuenta bancaria de Ahorros No.111180360914 del Banco Falabella, suma que deberá consignar a más tardar el día 30 de octubre del presente año. Con respecto a los alimentos, custodia y visitas en favor de sus menores hijos SARA y DAVID HUNTER CALDERON, se están a lo decidido en acta de conciliación de fecha 28 de septiembre del año 2020 por el Juzgado 15 de Familia de esta ciudad.

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA Y CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *APROBAR el acuerdo al que llegaron las partes y en consecuencia se DECRETAR POR DIVORCIO LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO celebrado entre los señores GUILLERMO HUNTER*

CUARTAS y BLANCA ADRIANA CALDERON SALAZAR el día 19 de agosto de 2007 en la parroquia Nuestra Señora de Lourdes y registrado en la Notaria 26 de Bogotá, con Indicativo Serial No.04947936, de conformidad a la causal 9ª prevista en el artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: El señor GUILLERMO HUNTER CUARTAS le entregará a la señora BLANCA ADRIANA CALDERÓN SALAZAR a título de resarcimiento de perjuicios la suma de \$18'000.000 que consignará en la cuenta de ahorros Banco Falabella No. 111180360914 cuya titular es la señora BLANCA ADRIANA CALDERON SALAZAR, a más tardar el día 30 de octubre de 2023. Acuerdo que presta mérito ejecutivo.

TERCERO: Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio. Liquidación que acuerdan las partes hacerla ante notaria o a continuación de este proceso

CUARTO: Ordenar el registro de la presente decisión en el libro correspondiente de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y demás normas concordantes. La parte interesada remita copia de esta decisión a la Notaria 26 de Bogotá, con Indicativo Serial No.04947936, donde se encuentra registrado el matrimonio de los cónyuges, así como a la notaria 2ª del círculo de esta ciudad, donde se encuentra registrado el nacimiento del señor **GUILLERMO HUNTER CUARTAS**, indicativo serial No. 6013715, y a la Registraduría y/o Notaria donde se encuentra registrado el nacimiento de la señora **BLANCA ADRIANA CALDERON SALAZAR**, para que procedan de conformidad con lo ordenado en este numeral, sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

QUINTO: Respecto de la custodia, visitas y alimentos de los niños SARA y DAVID HUNTER CALDERON, los progenitores se estarán a lo decidido en acta de conciliación de fecha 28 de septiembre del año 2020 del Juzgado 15 de Familia de esta ciudad.

SEXTO: Remítase por secretaría por el medio más expedito esta acta al Juzgado 29 de Familia de esta ciudad, para que obre dentro del proceso 2023-00092.

SÉPTIMO: Sin costas por existir acuerdo entre las partes.

La presente diligencia queda notificada en estrados

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina el día de hoy 12 de Octubre de 2023, siendo las 10:36 am y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento> , se levanta la audiencia.

La Juez,

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0743ef41f74d9cd3808bf52710de69b9c995f69a8f47fad436db602468f3458**

Documento generado en 12/10/2023 11:01:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>